

15 de febrero de 2005
Español
Original: francés/inglés

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

32º período de sesiones
10 a 28 de enero de 2005

Observaciones finales: Argelia

1. El Comité examinó el segundo informe periódico de Argelia (CEDAW/C/DZA/2) en sus sesiones 667ª y 668ª, celebradas el 11 de enero de 2005 (véanse CEDAW/C/SR.667 y 668).

Presentación del informe por el Estado parte

2. En su intervención, el representante mencionó que la situación de Argelia en 2005 era diferente del contexto de 1999, fecha en que había presentado el informe inicial. El país había atravesado un largo decenio de difíciles pruebas a causa de la criminalidad terrorista, cuyo principal objetivo eran las mujeres. Con la política de concordia civil, que ha acelerado la normalización de la situación de seguridad, el terrorismo, hoy en remisión, ya no representaba una amenaza grave ni para las instituciones ni para la población.

3. El principio de igualdad entre las mujeres y los hombres estaba garantizado por la Constitución y por diversas leyes. No existía ninguna disposición legislativa o normativa que prohibiera o limitara, por ejemplo, la participación de la mujer en la vida política. En las elecciones de 2002 había aumentado el número de candidatas. La derogación de la fórmula de procuración, la reducción de la violencia terrorista y una firme voluntad de expresión ciudadana mediante el acto electoral habían permitido constatar en la reciente elección presidencial una fuerte participación de la mujer en los comicios. Cabía señalar por otra parte que, si bien el número de mujeres elegidas seguía siendo reducido, había aumentado de manera significativa el número de mujeres que ocupaban cargos en los niveles superiores del Estado.

4. La educación gratuita y obligatoria sin distinción de género era uno de los fundamentos de la emancipación de la mujer. La participación de la niña en los institutos, las escuelas de enseñanza superior y las facultades había pasado de un 39,5% en 1990 a un 55,4% en 2003. Se habían revisado los libros de texto y se constataba una transformación gradual de los comportamientos socioculturales y un retroceso de las actitudes y los estereotipos negativos hacia la mujer.

05-23919 (S)

0523919

5. En materia de trabajo e independencia económica, había aumentado considerablemente el número de mujeres que tenían un trabajo remunerado, incluso en el medio rural, aunque el porcentaje global seguía siendo bajo. Las mujeres estaban bien representadas en la enseñanza, la educación, la medicina, la farmacia y la justicia. El principio de igualdad entre los géneros era la regla general en materia de seguridad social y jubilación y se había avanzado notablemente en materia de protección materna e infantil. El representante indicó que la política en materia de planificación de la familia había hecho aumentar en dos años la esperanza de vida de la mujer, además de reducir la mortalidad infantil y materna y la tasa de fecundidad de las parejas.

6. La violencia en el hogar había dejado de ser un tema tabú. Se había multiplicado no sólo la información en la materia, sino las redes de atención a las mujeres que eran víctimas de ese tipo de violencia. Se habían introducido en el Código Penal revisado disposiciones relativas al acoso sexual y las víctimas disponían ya de medios de hacer valer sus derechos. El representante comunicó además la decisión del Gobierno de Argelia de invitar a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer.

7. Las transformaciones ocurridas en la sociedad y la ratificación de los convenios internacionales, especialmente la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, obligaban a adaptar la Ley de la familia. El 8 de marzo de 2004, el Presidente de la República había pedido al Gobierno que adoptara medidas a fin de adecuar la legislación nacional a la evolución del derecho internacional y que volviera a examinar la pertinencia de las reservas formuladas por Argelia en el momento de ratificar la Convención.

8. Por otra parte, se estaba revisando la Ley de nacionalidad en respuesta a las quejas expresadas por la sociedad argelina y con miras a adecuar la legislación pertinente a los convenios internacionales ya ratificados. El Gobierno había propuesto un proyecto de ley por el que se modificaba y completaba dicha ley, con miras a consagrar la igualdad entre la mujer y el hombre.

9. El representante indicó que la Ley de la familia constituía un instrumento normativo fundamental de las relaciones familiares, aunque se hacía necesaria una revisión, toda vez que la ley no había sufrido ninguna modificación desde 1984. En 2003 el Presidente de la República había iniciado una revisión para reforzar el dispositivo jurídico en vigor a fin de que las mujeres pudieran verse liberadas de las limitaciones sociales y disfrutaran de manera plena y efectiva de los derechos garantizados por la Constitución. La revisión de la Ley de la familia y de la Ley de nacionalidad debía permitir la eventual retirada de una buena parte de las reservas presentadas por Argelia en el momento de ratificar la Convención. Las enmiendas tenían por objeto la unificación de la edad de contraer matrimonio, fijada a los 19 años, el consentimiento mutuo para contraer matrimonio, la supresión del régimen de tutoría y la reordenación de las disposiciones de divorcio en aras de una mejor protección de los niños.

10. El representante concluyó diciendo que Argelia había asumido resueltamente el compromiso de la modernidad y el progreso y recordó que la adecuación gradual de la legislación nacional a las disposiciones de la Convención era una prioridad para su país.

Observaciones finales del Comité

Introducción

11. El Comité expresa su reconocimiento al Estado parte por su segundo informe periódico, las respuestas presentadas por escrito a la lista de problemas y cuestiones planteadas por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones y por la intervención oral hecha en respuesta a las preguntas planteadas por el Comité.

12. El Comité da la bienvenida a la delegación del Estado parte, integrada por representantes de diferentes ministerios con responsabilidad en diversos ámbitos de la Convención, y agradece el diálogo constructivo que ha existido entre la delegación y los miembros del Comité.

Aspectos positivos

13. El Comité agradece los progresos alcanzados en materia de salud de la mujer, especialmente el descenso de la mortalidad materna e infantil y el aumento de la esperanza de vida de la mujer.

14. El Comité observa con satisfacción que la tasa de matriculación de la mujer en instituciones de enseñanza superior pasó del 39,5% en 1990 a aproximadamente el 55,4% en 2003. También reconoce el hecho de que las niñas representen hoy el 57,53% de los estudiantes matriculados en la enseñanza secundaria.

15. El Comité acoge con beneplácito que haya aumentado el número de mujeres en la profesión judicial (aproximadamente un tercio de los jueces son mujeres) y en puestos directivos, como la presidencia del Consejo de Estado, las cortes y los tribunales.

16. El Comité observa que ha mejorado la participación de la mujer en la vida pública y celebra la inclusión de cuatro ministras en el actual gabinete del Gobierno.

17. El Comité elogia al Estado parte por incluir en el Código Penal revisado el delito de acoso sexual.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones

18. El Comité señala que el Estado parte tiene la obligación de velar por la aplicación sistemática y continuada de todas las disposiciones de la Convención. Al mismo tiempo, el Comité opina que desde ahora hasta la presentación del próximo informe periódico el Estado parte debe prestar atención prioritaria a las preocupaciones y recomendaciones expresadas en el presente documento. Por consiguiente, el Comité pide al Estado parte que preste especial atención a esas esferas en las actividades que realice para aplicar la Convención y que en el próximo informe periódico le informe de las medidas adoptadas y de los resultados obtenidos. Exhorta al Estado parte a que haga llegar las presentes observaciones finales a todos los ministerios pertinentes y al Parlamento a

acerca de los recursos jurídicos disponibles contra la discriminación, y que vigile los resultados de sus esfuerzos.

29. El Comité advierte una falta de información orientada a

representación de las mujeres en los puestos de adopción de decisiones, particularmente su representación política a todos los niveles y su representación en la administración y en el servicio exterior.

38. El Comité alienta al Estado parte a que tome continuas medidas, incluidas medidas especiales de carácter temporal de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y la recomendación general 25 del Comité, para acelerar el aumento de la representación de las mujeres en los órganos que se cubren por medio de elecciones o de nombramientos en todas las esferas de la vida pública.

